



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0251 -2023-A-MPC

Calca, 08 de setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Informe N° 249-2023-GDHS-DKQC, de fecha 16 de mayo de 2023, cursado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 1012-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 cursado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 0370-2023-URH-OGA-MPC-ECHA, de fecha 17 de mayo de 2023, presentado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 254-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 07 de junio de 2023, cursado por jefe de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0465-2023-URH-OGA-MPC-ECHA, de fecha 07 de junio de 2023, presentado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 98-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 14 de junio de 2023, cursado por jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe N° 0310-2023-GGA/REBV/MPC, de fecha 28 de junio de 2023, cursado por el Gerente de Gestión Ambiental, Informe N° 0147-2023-CZP-OGA/MPC, de fecha 28 de junio de 2023, cursado por Jefe de la Oficina General de Administración, Memorandum N° 0324-2023-GM-MPC/JLVG, de fecha 03 de julio de 2023, cursado por el Gerente Municipal, Informe N° 0159-2023-CZP-OGA/MPC, de fecha 07 de julio de 2023, cursado por el jefe de la Oficina General de Administración, Informe Legal N° 282-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 13 de julio de 2023, cursado por el jefe de asesoría jurídica, Informe N° 038-2023-GM-MPC, de fecha 17 de julio de 2023, cursado por el Gerente Municipal, Informe N° 038-2023-GM-MPC, con Expediente Administrativo N° 611 de fecha 17 de julio de 2023, Informe N° 0156-2023-SCC-SG-MPC, con expediente administrativo N° 2738 de fecha 21 de julio de 2023, memorandum N° 0418-2023-GM-MPC/JLVG, Informe N° 0749-2023-URH-OGA-MPC/SCR, con expediente administrativo 3172 de fecha 16 de agosto de 20263, Informe N° 0067-2023-OPP/MPC-C, con expediente administrativo 3407 de fecha 31 de agosto de 2023, Informe N° 047-2023-GM-MPC, con Expediente Administrativo N° 677 de fecha 06 de setiembre de 2023, sobre Escala Remunerativa para la ejecución de proyectos de Inversión y actividades de mantenimiento personal en el marco del Decreto Legislativo N° 276, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, a través del Artículo 73 de la Ley 2797 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son materias de competencia municipal (...) dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas de la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales (...)

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) 14. Proyecto de Inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financien total o parcialmente con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico humano institucional intelectual y/o natural que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios (...)

Que, en 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, regula: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 4) del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, establece que: La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula lo siguiente:

Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Ley 276- aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece respecto a la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental, regula que, las entidades de la administración pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, precisado lo anterior se tiene que, actualmente se cuenta con una escala remunerativa desfasada en el tiempo para el personal de Obra, por lo que resulta prioritario la aprobación de la escala





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

propuesta, de cuya revisión se verifica una congruencia con la oferta remunerativa para el personal afecto a obras en relación a otras municipalidades que guardan similitud con la estructura que la institución, del mismo modo para la aprobación de la escala se tomó en consideración especialización según la naturaleza del proyecto y experiencia laboral, lo que implica que para efectos de acceder a una remuneración expectante se tomara en cuenta el principio de la meritocracia; lo que se verá reflejada en el ingreso de personal idóneo y con una remuneración acorde al mercado laboral, la misma que coadyuvara al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la institución;

Que, a fin de considerar la propuesta de escala remunerativa, corresponde tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, que establece: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual siendo el trabajador la base del bienestar social y medio de realización de la persona;

Que, corresponde precisar que, la remuneración del personal afecto a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deben ser evaluadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023,

Que, en el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, establece: Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto;

Que, el sub numeral 1 del numeral 13.3 del artículo 13, del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que, Las Unidades Ejecutoras cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que, la fase de ejecución de las inversiones comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPC, de fecha 23 de abril de 2021, se aprueba el cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores en proyectos de Inversión y Actividades Especiales de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, a través del Informe N° 249-2023-GDHS-DKQC, de fecha 16 de mayo de 2023, cursado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, quien informa que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, es responsable de planificar y ejecutar los proyectos de inversión pública, que habiendo reiniciado los proyectos por continuidad se ha observado que existe desinterés por parte del personal obrero ya sea mano de obra calificada y no calificada, personal técnico, asistentes técnicos, asistentes administrativos residentes, supervisores de Obra, para trabajar en la entidad edil siendo la principal causa el desventajoso monto remunerativo aprobado en años anteriores, monto desactualizado y no refleja el actual costo de vida dentro de nuestra provincia, a raíz de los últimos incrementos del costo de los productos de la canasta familiar, las actuales remuneraciones se encuentran por debajo de otras instituciones ediles vecinas, el cual hace que el personal de la zona busquen una mejora salarial que permita sostener el costo de vida actual por ello solicita la nivelación de los montos salariales de mano de obra en atención al principio de igualdad de trato que rige las relaciones laborales y poder retener en beneficio de la ejecución de proyectos el talento humano por ello remite la escala remunerativa de la gerencia de desarrollo humano y social, para remitir a la oficina de Recursos Humanos de la Entidad para su evaluación;

Que, se cuenta con el Informe N° 1012-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 cursado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, indica que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de planificar y ejecutar las obras de infraestructura pública, proyectos de inversión pública que están





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

orientados al cierre de brechas y accesos a los servicios básicos, ejecutar mantenimiento de infraestructura construida, todo lo enmarcado en el INVIERTE.PE, habiendo reiniciado los proyectos en continuidad se ha podido advertir que existe gran desinterés por parte del personal técnico, residentes de Obra, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos para trabajar en la entidad edil, siendo la principal causa el monto remunerativo, monto que no refleja el actual costo de vida dentro de nuestra provincia y Región, a raíz de los incrementos de la canasta básica familiar y combustible a raíz de ello existe carencia de personal ya que prefieren laborar en otras instituciones todo ello hace que se tenga profesional sin la experiencia para la dirección de ejecución de obras, por ello solicita nivelación de los montos salariales del personal técnico administrativo que comprende: residentes de obra, asistentes técnicos, asistentes administrativos, maestro de obra, únicamente al personal contratado para la ejecución de Proyectos de Inversión adjunta como anexo el cuadro referencial de remuneraciones –Inversión-D. Leg. 276 para su evaluación por Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 0370-2023-URH-OGA-MPC-ECHA, de fecha 17 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien habiendo realizado el análisis y evaluación concluye indicando que la municipalidad Provincial de Calca, deberá contar con el cuadro referencial de remuneraciones, para el personal de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento y otros, pre inversión, inversión, supervisión, liquidación, elaboración de expedientes técnicos- para el personal técnico administrativo bajo el régimen del D. Leg. 276, así como el personal obrero bajo el régimen del D. Leg. 728; recomienda solicitar informe Presupuestal, Opinión Legal finalmente el acto resolutivo finalmente sugiere que el cuadro referencial de remuneraciones aprobado sea adecuado en los expedientes técnicos de los proyectos de inversión y al momento de formular nuevos proyectos de inversión;

Que, a través del Informe N° 254-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 07 de junio de 2023, cursado por jefe de Planificación y Presupuesto, devuelve tal expediente a la Gerencia de Municipal, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1432(...)

Que, con Informe N° 0465-2023-URH-OGA-MPC-ECHA, de fecha 07 de junio de 2023, presentado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien informa al Jefe de la Oficina General de Administración que se procedió al análisis del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que no contraviene la normativa aplicable presente caso;

Que, con Informe Legal N° 98-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 14 de junio de 2023, cursado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de adjuntar los montos del cuadro referencial de remuneraciones, pre inversión, inversión, elaboración de expedientes técnicos, supervisión y liquidación;

Que, con Informe N° 0310-2023-GGA/REBV/MPC, de fecha 28 de junio de 2023, por el Gerente de Gestión Ambiental, remite la propuesta de contraprestación según el DL N° 728 para PIP Y/O Actividades especiales del personal obrero y del DL N° 276 para Personal Obrero y se acoge a la propuesta de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico;

Que, a través del Informe N° 0147-2023-CZP-OGA/MPC, de fecha 28 de junio de 2023, cursado por Jefe de la Oficina General de Administración, remite el pronunciamiento de la Gerencia de Gestión Ambiental precisando que se adhiere a los reportes y propuestas sobre la escala remunerativa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de la





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Gerencia de Desarrollo Económico, solicita que se tomen las medidas administrativas con la finalidad proseguir el trámite;

Que, a través del Memorándum N° 0324-2023-GM-MPC/JLVG, de fecha 03 de julio de 2023, cursado por el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, se sirva a remitir con carácter de urgencia el cuadro referencial de remuneraciones, pre inversión, inversión, elaboración de expedientes técnicos, supervisión y liquidación para proseguir el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0159-2023-CZP-OGA/MPC, con expediente administrativo N° Reg. 2476 de fecha 07 de julio de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración, cumple con remitir la Escala remunerativa de pre inversión, elaboración de expedientes técnicos, supervisión y liquidación y anexa el acta de aprobación de propuesta de cuadro referencial de remuneraciones del personal técnico administrativo –Decreto Legislativo N° 276, consensuado por los siguientes funcionarios: Ing. Vladimir Zuñiga Amar- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Rubén Eliot Baca Vargas- Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Percy Farfán Auccapuma-Gerente de Desarrollo Económico, Lic. Delfín Kennedy Quispe Ccalla-Gerente de Desarrollo Humano y Social, Ing. Erick Vizcardo Torres-Jefe de Estudios y Proyectos, Abog. Erit Eloy Chipana Amesquita, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e Ing. Walter Rosales Pillco-Jefe de la Unidad Formuladora;

Que, mediante el Informe Legal N° 282-2023-MPC-GM/OAJ, con expediente administrativo N° Reg. 2589 de fecha 13 de julio de 2023, cursado por el jefe de asesoría jurídica, conforme a los informes técnicos emitidos por los órganos competentes y el marco legal aplicable, la oficina asesoría jurídica, considera pertinente la aprobación de la escala remunerativa del personal para la ejecución de los proyectos de Inversión Pública (pre inversión, elaboración de expedientes técnicos, inversión, supervisión y liquidación) y ejecución de actividades de mantenimiento aplicables para entidad, con los beneficios y leyes sociales inherentes a los regímenes laborales conforme las precisiones efectuadas por el Informe Técnico N° 1146-2018-SERVIR/GPGSC; teniendo como finalidad uniformizar el nivel remunerativo de acuerdo a las categorías identificadas cumpliendo los requisitos previstos para cada área con montos remunerativos referenciales para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, personal Decreto Legislativo N° 276 (Personal Técnico Administrativo) y finalmente recomienda continuar con el trámite administrativo formalizando vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 038-2023-GM-MPC, con Expediente Administrativo N° 611 de fecha 17 de julio de 2023, cursado por Arq. José Luis Vargas Gallegos, Gerente Municipal, solicita aprobación de propuesta de cuadro referencial de remuneraciones del personal técnico administrativo –D. Leg. 276 y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPC de fecha 23 de abril de 2021;

Que, con Informe N° 0156-2023-SCC-SG-MPC, con expediente administrativo N° 2738 de fecha 21 de julio de 2023, cursado por jefe de secretaria general, quien habiendo revisado el expediente administrativo presenta observaciones, por lo que devuelve a Gerencia Municipal;

Que, con memorándum N° 0418-2023-GM-MPC/JLVG, el Gerente Municipal remite el expediente de Escala Remunerativa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para análisis, evaluación y pronunciamiento;

Que, con Informe N° 0749-2023-URH-OGA-MPC/SCR, con expediente administrativo 3172 de fecha 16 de agosto de 2023, cursado por jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta de Escala Remunerativa Proyecto de Inversión, quien informa (...) lo





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

trabajadores de inversión son financiados por la Ley 27506 Ley del Canon, la misma que aprueba la contratación de personal para la ejecución de proyectos y obras de inversión adyacentes a sus remuneraciones y derechos otorgados como los aguinaldos y gratificaciones legales comprendidos dentro de la Ley de Presupuesto, que la estructura remunerativa del trabajador de inversiones no corresponde al sistema único de remuneraciones de la administración pública, llega a la conclusión de que la Oficina de Planificación y Presupuesto debe emitir el informe técnico respecto de la aprobación de la nueva escala remunerativa de aplicación a la prestación económica asignada a las diferentes categorías del personal afecto a una determinada obra de inversión y para efectos de la elaboración y emisión de las correspondientes planillas de remuneraciones del personal afecto a una determinada obra, proyecto u actividad de Inversión, es necesario contar con una escala remunerativa de personal, con remuneraciones justas de acuerdo al costo de vida y la realidad de la provincia de Calca, aprobado legalmente mediante acto resolutivo, para lo cual adjunta propuesta de la nueva escala remunerativa del personal de proyectos de inversión de la municipalidad provincial de Calca;



Que, a través del Informe N° 0067-2023-OPP/MPC-C, con expediente administrativo 3407 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se pronuncia, que, teniendo la necesidad de una escala remunerativa dentro de la provincia de Calca, se sugiere que cada gerencia en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos debería de evaluar y determinar las escalas remunerativas de los supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos Administrativos, personal Obrero en general, con respecto al presupuesto remunerativo solicitado, donde estos no afecten la disponibilidad presupuestal de cada expediente técnico, considerando que no supere el costo del expediente técnico aprobado y recomienda que cada unidad ejecutora de Inversión evalúe y haga las modificaciones de sus expedientes técnicos todo esto dentro del marco normativo vigente y considerando los presupuestos asignados para cada proyecto y no afecten la ejecución de los mismos teniendo en cuenta el Art. 10 de la Ley N° 28411(...)



Que, mediante el Informe Legal N° 384-2023-MPC-GM/OAJ, con expediente administrativo N° 3442 de fecha 04 de setiembre de 2023, cursado por el jefe de asesoría jurídica, ratifica opinión favorable contenida en el Informe Legal N° 282-2023-MPC-GM/OAJ, sobre aprobación de escala remunerativa para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, personal en el marco del decreto legislativo N° 276 (personal técnico administrativo) conforme al consolidado de las propuestas para la nueva escala remunerativa del personal de proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de Calca;



Que, con Informe N° 047-2023-GM-MPC, con Expediente Administrativo N° 677 de fecha 06 de setiembre de 2023, cursado por Arq. José Luis Vargas Gallegos, Gerente Municipal, solicita aprobación de Escala Remunerativa para la ejecución de proyectos de Inversión y actividades de mantenimiento personal en el marco del Decreto Legislativo N° 276 (personal Técnico Administrativo) y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPC de fecha 23 de abril de 2021;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, cuyo régimen laboral es el Decreto Legislativo N° 276, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



y de conformidad a lo previsto mediante los Informe N° 0749-2023-URH-OGA-MPC/SCR de fecha 16 de agosto de 2023 y el Informe N° 047-2023-GM-MPC, de fecha 06 de setiembre de 2023, el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPC de fecha 23 de abril de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la unidad ejecutora de inversiones (UEI), en cumplimiento de la normativa vigente actualicen los analíticos de los presupuestos de los proyectos de Inversión Pública que se encuentran en ejecución de manera progresiva a fin de tener una adecuada y eficiente ejecución del PIP.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DELEGAR**, a la Gerencia Municipal, las posteriores actuaciones y actos administrativos de naturaleza similar sobre implementación y aprobación de escalas remunerativas de inversión, preinversión, personal obrero, actividades de mantenimiento y demás acciones en materia de recursos humanos.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
- GM
- GDU
- GDE
- GDS
- GGA
- OGA
- BHH
- OPP
- U. Estadísticas e Informática
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

